

Expte. B-78-15 BLOQUE FRENTE AMPLIO UNEN. – Proyecto de Resolución Ref.: Establecer limitaciones a beneficios para los empleadores municipales que estén sancionados y con sentencia firme y mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales.

VISTO:

La ley 26.940 que crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL); y

CONSIDERANDO:

Que en su articulado establece que en el mismo se incluirán y publicarán las sanciones firmes impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, por las autoridades provinciales y de la CABA, por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, y por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.-

Que en el Art. 3° se prevé la inclusión en el mismo a aquellos empleadores con sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente N° 26390 y N° 26847.-

Que en su Art. 4° se prevé la inclusión de las sentencias firmes condenatorias por infracción a la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.-

Que el REPSAL es de acceso libre y público.-

Que la citada normativa en su art. 13 establece que los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios *podrán* aplicar sanciones equivalentes a los incisos a), b) y c) del presente artículo en el ámbito de su jurisdicción.-

Que el compromiso en la erradicación del trabajo no registrado, el trabajo infantil y adolescente y la trata de personas debe aunar los esfuerzos del estado en todos sus ámbitos.-

Que consideramos que quien tenga sentencia firme por haber violado las normativas mencionadas y mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales debe ser rechazado como proveedor de este Municipio, y no podrá acceder a participar en licitaciones, concesiones, celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres, como así también debe negarse la posibilidad de acceder a beneficios a través de programas, exenciones, subsidios o cualquier acción de fomento en el ámbito municipal.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Junio de 2015, aprobó por unanimidad la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°: Establecer en el Municipio de Pergamino que aquellos empleadores ----- sancionados y con sentencia firme y mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL) NO PODRÁN:

- a) Acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Municipio de Pergamino.-
- b) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres, concesiones de uso de los bienes de dominio público municipal.-
- c) Participar en licitaciones de obras públicas y concesiones de servicios públicos y licencias.

ARTICULO 2: La Secretaria de Hacienda a través del área de Compras cruzará el ----- listado de proveedores municipales con el REPSAL en un plazo de 90 días y deberá verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro como requisito previo excluyente para dar curso a una nueva solicitud. Asimismo deberá prever un mecanismo de depuración anual donde se constate la situación actual del proveedor.

ARTICULO 3: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo para que ejecute desde ----- cada Secretaria las acciones necesarias para la implementación de lo normado en el Art. 1 incisos a), b) y c).


ARTICULO 4: Comuníquese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

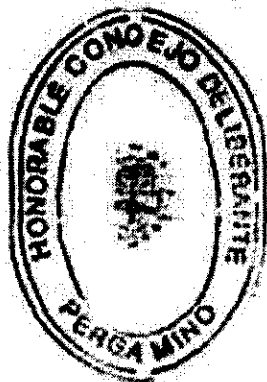
ARTÍCULO 5: Difúndase y convóquese a representaciones del sector público y ----- privado a efectos de ampliar su implementación.-

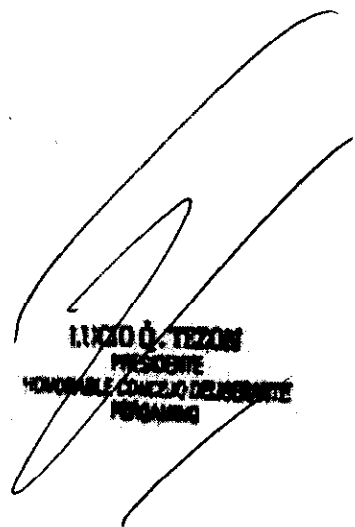
ARTICULO 6: Reglaméntese y de forma.-

PERGAMINO, 1 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 2435/15


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO O. TEZONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO